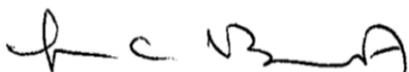


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 13 de abril de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de ALIMENTOS # 19-532-31-84-001-2008-00154-00, informándole de la solicitud allegada por la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, frente a la vigencia del proceso en comento.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 90

Patía – El Bordo, Cauca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.- PROCESO DE ALIMENTOS # 19-532-31-84-001-2008-00154-00
Beneficiario de alimentos: CARLOS ANDRÉS GIRÓN HUNGRÍA
Demandado: MAXIMILIANO GIRÓN RUIZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el asunto de la referencia, se observa que el 21 de marzo de 2023 se recibió en el correo electrónico institucional de este Despacho, una solicitud suscrita por la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, tendiente a que se informe si sobre la asignación de retiro del demandado MAXIMILIANO GIRÓN RUIZ, se encuentra vigente la medida cautelar de embargo de alimentos a favor del señor CARLOS ANDRÉS GIRÓN HUNGRÍA, y ser así se indique cuál es su forma de pago. Lo anterior, toda vez que, según refiere la solicitante, el señor MAXIMILIANO GIRÓN RUIZ ingresó a nómina en dicha entidad a partir del mes de marzo del año en curso y al verificar el expediente administrativo no obra mandamiento judicial que permita establecer la vigencia del proceso de alimentos en comento.

Al respecto cabe mencionar que, según consta en el expediente, el 12 de octubre de 2021, dentro del trámite de la solicitud de exoneración de cuota alimentaria adelantada bajo el proceso de ALIMENTOS # 19-532-31-84-001-2008-00154-00, se llevó a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la que se resolvió, aprobar el acuerdo conciliatorio al que llegaron los señores MAXIMILIANO GIRÓN RUIZ y CARLOS ANDRÉS GIRÓN HUNGRÍA, y que es del siguiente tenor:

“a) El señor MAXIMILIANO GIRÓN RUIZ suministrará a su hijo CARLOS ANDRÉS GIRÓN HUNGRÍA una cuota alimentaria mensual equivalente al

dieciocho por ciento (18%) del salario y prestaciones sociales que percibe en razón del trabajo que desempeña en el Ejército Nacional de Colombia;

b.) La cuota alimentaria referida se descontará directamente por el respectivo funcionario Tesorero o Pagador del Ejército Nacional de Colombia, de los dineros a los que por concepto de salario y prestaciones sociales tiene derecho a recibir el obligado, y será depositada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, empezando desde el mes de noviembre del año 2021, en la cuenta de depósitos judiciales N.º 195322034001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia – Agencia de Patía – El Bordo, Cauca, para luego ser entregada al señor CARLOS ANDRÉS GIRÓN HUNGRÍA, como beneficiario de los alimentos pactados. Ofíciense en tal sentido a la entidad correspondiente”.

Esta decisión fue comunicada para su debido cumplimiento al Tesorero o Pagador de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional de Colombia, a través del Oficio # 607 de 27 de octubre de 2021 enviado a los correos dipso-registro@buzonejercito.mil.co y notificacionesps@buzonejercito.mil.co, con confirmación de entrega y lectura. También fue comunicada mediante el Oficio # 080 de 21 de febrero de 2022 a los correos dipso-registro@buzonejercito.mil.co, notificacionesps@buzonejercito.mil.co y notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, con confirmación de entrega y lectura

Dicha obligación alimentaria no ha sido objeto de modificaciones y a la fecha se encuentra vigente; por lo que, se ordenará oficiar a la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos informándole de esta situación y remitiéndole para su debido cumplimiento, copia del Acta de la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento llevada a cabo el 12 de octubre de 2021, la cual contiene la parte resolutive del auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio logrado entre las partes.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE

INFORMAR a la Coordinadora del Grupo de Nómina de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-, en respuesta a su petición de 21 de marzo de 2023, que la obligación alimentaria establecida dentro del proceso de ALIMENTOS N.º 19-532-31-84-001-2008-000154-00, a cargo del señor MAXIMILIANO GIRÓN RUÍZ y a favor del señor CARLOS ANDRÉS GIRÓN HUNGRÍA, se encuentra vigente, y que según el auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en audiencia realizada el 12 de octubre de 2021, dicha obligación es del siguiente tenor:

“a) El señor MAXIMILIANO GIRÓN RUIZ suministrará a su hijo CARLOS ANDRÉS GIRÓN HUNGRÍA una cuota alimentaria mensual equivalente al dieciocho por ciento (18%) del salario y prestaciones sociales que percibe en razón del trabajo que desempeña en el Ejército Nacional de Colombia;

b.) La cuota alimentaria referida se descontará directamente por el respectivo funcionario Tesorero o Pagador del Ejército Nacional de Colombia, de los dineros a los que por concepto de salario y prestaciones sociales tiene derecho a recibir el obligado, y será depositada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, empezando desde el mes de noviembre del año 2021, en la cuenta

de depósitos judiciales N.º 195322034001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia – Agencia de Patía – El Bordo, Cauca, para luego ser entregada al señor CARLOS ANDRÉS GIRÓN HUNGRÍA, como beneficiario de los alimentos pactados (...)”.

OFÍCIESE en tal sentido, enviándole a la solicitante para su debido cumplimiento, copia del acta de la audiencia llevada a cabo en este proceso el 12 de octubre de 2021, la cual contiene la parte resolutive del auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio realizado entre los señores MAXIMILIANO GIRÓN RUIZ y CARLOS ANDRÉS GIRÓN HUNGRÍA, donde consta el monto y forma de pago de la obligación alimentaria a cargo del primero y a favor del segundo de los nombrados.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza